



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de diciembre de 2014
No. 110

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOEM", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTE JOSEFINA ROMÁN VERGARA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ALICIA ISABEL GERMANA FRANCO ALAS, LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES DE TIPO MEDIO DENOMINADOS "CAMPO REAL", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1378-AI, 4884, 1374-AI, 4891, 1375-AI, 4878, 1505-AI, 735-BI, 736-BI, 5103, 5091, 5090, 5088, 5089, 5106, 1544-AI y 1551-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5189, 5130, 5185, 5196, 1501-AI, 734-BI, 1498-AI, 1503-AI, 1502-AI, 5093, 1512-AI, 1518-AI, 1519-AI, 5186, 5187, 1548-AI, 1449-AI y 1450-AI.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOEM", REPRESENTADO POR EL COMISIONADA PRESIDENTE JOSEFINA ROMÁN VERGARA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INFOEM"

I.1 Que de conformidad con el artículo 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es un Órgano Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho a la información pública y a la protección de datos personales.

I.2 Que la Comisionada Presidente Doctora en Derecho Josefina Román Vergara tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 61, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del nombramiento y designación realizados por la Honorable "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto Número 284, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, el cual se integra en copia al presente Convenio como ANEXO 1.

1.3 Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Instituto Literario número 510 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 50000 en el Municipio de Toluca, Estado de México.

II. De "LA SECRETARÍA"

II.1 Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y sus representantes cuentan con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

II.2 Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de la celebración de convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos y del ejercicio de la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1,2,4 fracción I y 6 del Reglamentos Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3 Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Avila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como ANEXO 2.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, Primer Piso, Puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto la coordinación entre el "INFOEM" y "LA SECRETARÍA" para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por el "INFOEM" a los Sujetos Obligados que incumplan con las resoluciones de dicho órgano autónomo, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, así como la entrega por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL INFOEM" del importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de las multas impuestas por éste.

DE LA COMPETENCIA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de la Dirección General de Recaudación a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, del Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Recaudar los pagos de las multas impuestas por el "INFOEM" derivado del incumplimiento a las resoluciones de este, así como los accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- 2) Entregar a "EL INFOEM" dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de las multas impuestas por el "INFOEM" derivado del incumplimiento a las resoluciones de éste y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 3) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 4) Adjudicar a favor de "EL INFOEM", los montos obtenidos por la "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

En caso de litigios derivados de la adjudicación de los montos recaudados a favor de "EL INFOEM", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto, "LA SECRETARÍA", podrá compensar con "EL INFOEM" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.

- 5) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 6) Integrar un expediente por cada multa para "EL INFOEM", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a "EL INFOEM" una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 7) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 8) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL INFOEM".
- 9) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

II. Del "INFOEM".

1) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.

DEL PAGO.

CUARTA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de la multa.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará a "EL INFOEM" mensualmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de los montos recaudados incluidos los cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado de las multas impuestas por el "INFOEM" derivado del incumplimiento a las resoluciones de éste y sus accesorios, por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL INFOEM" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula SÉPTIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

SEXTA.- El importe efectivamente recaudado por concepto de aprovechamientos consistentes en las multas impuestas por "EL INFOEM" a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL INFOEM", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseña se señala:

Beneficiario:
Banco:
Cuenta:
CLABE:

DE LA CONCILIACIÓN.

SÉPTIMA.- "EL INFOEM" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula CUARTA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula QUINTA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL INFOEM" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL INFOEM" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL INFOEM" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula CUARTA.

DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por el "INFOEM" por el incumplimiento a las resoluciones de éste y sus accesorios legales, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

DE LAS FORMAS OFICIALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de "EL INFOEM", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL INFOEM" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL INFOEM" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL INFOEM" en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula TERCERA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este documento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEXTA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL INFOEM" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del uno de diciembre de dos mil catorce y hasta que las partes así lo decidan de mutuo acuerdo; asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en su cláusula DÉCIMA CUARTA.

El presente Convenio permanecerá vigente sin perjuicio de y en todo aquello que no se contraponga a las leyes o reformas que expidan el Congreso de la Unión o la Honorable Legislatura del Estado de México en materia de transparencia, con motivo de la reforma efectuada al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado siete de febrero de dos mil catorce.

PUBLICACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 21 días del mes de noviembre de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL INFOEM"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

DRA. en D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA

SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

COMISIONADA PRESIDENTE
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
CIUDADANA

ALICIA ISABEL GERMANA FRANCO ALAS.

P R E S E N T E:

Me refiero al formato con número de Folio DRV/T/RLTOL/164/14 de fecha veintiséis de Agosto del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Fusión de los denominados lotes 4 y 5, Subdivisión en 6 lotes resultantes y Condominios Horizontales en los lotes resultantes 1, 2, y 3, Habitacionales de Tipo Medio denominados "Campo Real", para el desarrollo de treinta y cuatro viviendas, en una superficie total de 19,177.10 m2. (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), ubicado en calle Puerto de Acapulco esquina Adolfo López Mateos No. 2211 Oriente (por Puerto de Acapulco) y 2203 Norte, (por Adolfo López Mateos) Lote 4, y Adolfo López Mateos No. 2135 Norte, Lote 5, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XXIV, define a la **Fusión** a "la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII, define a la **Subdivisión** al "acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independiente".

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Instrumento No. 23,497, Volumen 1,085, de fecha 14 de Mayo del 2008, tirada ante la fe del Notario Público No. 87, del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 344 al 360, Volumen 554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de Julio del 2008.

Que mediante instrumento No. 6,935, Volumen especial 100, de fecha 16 de Mayo del 2014, tirada ante la fe del notario público No. 162 del Estado de México, se hace constar la Aclaración de la escritura a solicitud de la señora Alicia Isabel Germana Franco Alas, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Estado de México bajo el folio real electrónico número 00126543 de fecha 15 de julio de 2014.

Que se identifica con la credencial para votar IDEMEX1196149838<<2468007825045, expedida por el Instituto Federal Electoral

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, Estado de México, expidió las licencias de uso del suelo números DDU/LUS/1532/14, folios 497/14 y 498/14, de fechas 2 de septiembre del 2014, donde se le establecen las normas para fusión de los lotes; las licencias de uso del suelo números DDU/LUS/1533/14, folios 499/14 y 500/14 de fechas 2 de septiembre del 2014 donde se establecen las normas para subdivisión y las licencias de uso del suelo números DDU/LUS/0982/14 folios 354/14 y 355/14, de fechas 6 de junio del 2014 donde se establecen las normas para lotificación en condominio, en donde se permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/0253/2014 de fecha 17 de Febrero del 2014, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sobre las calles Puerto de Acapulco y Adolfo López Mateos, así como la capacidad para brindar los servicios exclusivamente para 37 viviendas

Que el Municipio de Metepec, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/802/2014 de fecha 26 de Marzo de 2014, manifestó que considerando que cuenta con la constancia de alineamiento, Licencias de uso de Suelo y Factibilidad de Agua Potable, se emite opinión favorable para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/045/14 de fecha 27 de marzo del 2014, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apege a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo urbano de Metepec vigente.

Que presentó los certificado de libertad o existencia de gravamen expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 30 de Junio del 2014, donde no se reportan gravámenes de los lotes 4 y 5 objeto de los desarrollos.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, a través de los expedientes 3163/2013 y 3164/2013, expidió las Licencias de Alineamiento y Número oficial de los lotes materia de este acuerdo, en donde aparecen las restricciones absolutas de construcción que se plasman en el plano respectivo.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio no. 206B10000/FAC/049/2014 de fecha 04 de Abril del 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la interesada continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia que comprende 36 viviendas de tipo medio.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2070/14 de fecha 25 de Marzo de 2014, manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/707/14 con Folio CV/SC/025/2014 de fecha 12 de marzo del 2014, externo que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 2110A000/589/2014 de fecha 18 de Marzo de 2014, manifestó que se considera factible llevar a cabo esta lotificación en condominio.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación y Construcción Zona Toluca, mediante oficio No. 0534/2014 de fecha 14 de Abril de 2014, informo a la interesada que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**Campo Real**", según oficio No. 224020000/2166/2014 de fecha 1º. de Julio del 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402000/1809/2014 de fecha 27 de Mayo del 2014, considera procedente que la **Ciudadana Alicia Isabel Germana Franco Alas**, continúe el trámite de lotificación en condominio horizontal para 37 viviendas tipo medio denominado comercialmente como "Campo Real" ubicado en calle Puerto de Acapulco esquina Adolfo López Mateos No. 2211 Oriente (por Puerto de Acapulco) y 2203 Norte, (por Adolfo López Mateos) Lote 4, y Adolfo López Mateos No. 2135 Norte Lote 5, San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 98, 108 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la fusión, subdivisión y de los condominios de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización de fusión por la cantidad de \$ **1,983.24 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. **A 270480** de fecha 16 de Octubre del dos mil catorce; por la autorización de subdivisión por la cantidad de \$ **10,346.04 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**; según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. **A 270481** de fecha 16 de Octubre del dos mil catorce; por la autorización del condominio denominado "**Campo Real**" Lote 1, por la cantidad de \$ **13,391.70 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. **A 270482** de fecha 16 de Octubre del dos mil catorce; por la autorización del condominio denominado "**Campo Real**" Lote 2, por la cantidad de \$ **9,565.50 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. **A 270483** de fecha 16 de Octubre del dos mil catorce y por la autorización del condominio denominado "**Campo Real**" Lote 3, por la cantidad de \$ **9,565.50 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. **A 270484** de fecha 16 de Octubre del dos mil catorce

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV, XXIV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso d), 5.38, 5.40, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 90, 91, 92, 93, 98, 99, 100, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **Ciudadana Alicia Isabel Germana Franco Alas**, la Fusión con una superficie de un total 19,177.10 m²., ubicado en calle Puerto de Acapulco esquina Adolfo López Mateos No. 2211 Oriente (por Puerto de Acapulco) y 2203 Norte, (por Adolfo López Mateos) Lote 4, y Adolfo López Mateos No. 2135 Norte Lote 5, San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, México, conforme al plano único de fusión, subdivisión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACION ACTUAL:

LOTE	SUPERFICIE M2.	USO
LOTE 4	7,752.66	Habitacional
LOTE 5	11,424.44	Habitacional
TOTAL	19,177.10	Habitacional

FUSION QUE SE AUTORIZA

LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2.	RESTRICCIÓN POR CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS M2.	RESTRICCIÓN POR C.F.E. M2.	SUPERFICIE ÚTIL M2.	USO
LOTE ÚNICO	18,863.90	234.85	2,867.71	15,761.34	HABITACIONAL
AFECCION POR CALLE PUERTO DE ACAPULCO	313.20				
TOTAL	19,177.10				

SEGUNDO.-

Se autoriza a la **Ciudadana Alicia Isabel Germana Franco Alas**, una vez excluida la superficie de afectación de 313.20 m2., la Subdivisión del lote resultante de la fusión con una superficie total 18,863.90 m2., ubicado en calle Puerto de Acapulco esquina Adolfo López Mateos No. 2211 Oriente (por Puerto de Acapulco) y 2203 Norte, (por Adolfo López Mateos) Lote 4, y Adolfo López Mateos No. 2135 Norte Lote 5, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, conforme al plano único de fusión, subdivisión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACION DEL PREDIO EXCLUIDA LA SUPERFICIE DE AFECTACION: 18,863.90 M2.

SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA

LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2.	RESTRICCIÓN POR CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS M2.	RESTRICCIÓN POR C.F.E. M2.	SUPERFICIE ÚTIL M2.	USO
S/N.	2,848.13	0.00	2,848.13	0.00	Restricción Absoluta de Construcción por C.F.E.
1	5,909.63	0.00	19.58	5,890.05	1 VIVIENDA
2	3,702.76	0.00	0.00	3,702.76	1 VIVIENDA
3	3,490.90	0.00	0.00	3,490.90	1 VIVIENDA
4	1,220.83	183.48	0.00	1,037.35	1 VIVIENDA
5	1,691.65	51.37	0.00	1,640.28	1 VIVIENDA
TOTAL	18,863.90	234.85	2,867.71	15,761.34	5 VIVIENDA

TERCERO.-

Se autoriza a la **Ciudadana Alicia Isabel Germana Franco Alas**, la Lotificación en condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Campo Real**", para que en el Lote 1 resultante de la subdivisión con superficie de 5,909.63 m2. (CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en calle Puerto de Acapulco esquina Adolfo López Mateos No. 2211 Oriente (por Puerto de Acapulco) y 2203 Norte, (por Adolfo López Mateos) Lote 4, y Adolfo López Mateos No. 2135 Norte Lote 5, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar catorce viviendas de tipo medio, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS.	4,128.88 m2.
--	---------------------

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,376.84 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	87.50 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	251.81 m2.
SUPERFICIE DE BODEGAS Y BASURA.	57.29 m2.
SUPERFICIE DE MEDIDORES	1.31 m2.
SUPERFICIE CASETA DE VIGILANCIA.	6.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	5,909.63 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	14
NUMERO DE VIVIENDAS	14
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

CUARTO.-

Se autoriza a la **Ciudadana Alicia Isabel Germana Franco Alas**, la Lotificación en condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Campo Real**", para que en el Lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de **3,702.76 m2.** (TRES MIL SETECIENTOS DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en calle Puerto de Acapulco esquina Adolfo López Mateos No. 2211 Oriente (por Puerto de Acapulco) y 2203 (por Adolfo López Mateos) lote 4 y Adolfo López Mateos 2135 Norte, Lote 05, Municipio de Metepec, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar diez viviendas de tipo medio, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS.	2,670.70 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	745.81 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	68.75 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	176.95 m2.
SUPERFICIE DE BODEGAS Y BASURA.	32.75 m2.
SUPERFICIE DE MEDIDORES	1.80 m2.
SUPERFICIE CASETA DE VIGILANCIA.	6.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	3,702.76 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	10
NUMERO DE VIVIENDAS	10
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

QUINTO.-

Se autoriza a la **Ciudadana Alicia Isabel Germana Franco Alas**, la Lotificación en condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Campo Real**", para que en el Lote 3 resultante de la subdivisión

con superficie de **3,490.90 m2.** (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ubicado en calle Puerto de Acapulco esquina Adolfo López Mateos No. 2211 Oriente (por Puerto de Acapulco) y 2203 Norte, (por Adolfo López Mateos) Lote 4, y Adolfo López Mateos No. 2135 Norte Lote 5, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar diez viviendas de tipo medio, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS.	2,565.60 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	544.12 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	68.75 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	266.64 m2.
SUPERFICIE DE BODEGAS Y BASURA.	37.99 m2.
SUPERFICIE DE MEDIDORES	1.80 m2.
SUPERFICIE CASETA DE VIGILANCIA.	6.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	3,490.90 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	10
NUMERO DE VIVIENDAS	10
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

SEXTO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente de **540.00 M2. (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **180.00 M2. (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

I.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los desarrollos conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II

inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

II.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/0253/2014 de fecha 17 de Febrero del 2014., expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec del Municipio de Metepec.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/589/2014 de fecha 18 de Marzo del 2014.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
Jardín de Niños	0.144 Aulas	\$ 118,939.65
Escuela Secundaria	0.576 Aulas	\$445,875.15
Jardín Vecinal	144.00 m2	\$ 73,608.91
Zona Deportiva	172.80 m2.	\$ 101,541.07
Juegos Infantiles	115.20 m2.	\$67,694.05
	TOTAL	\$807,658.83 (OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	9.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 78,101.95 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$13,894.28 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$694,714.36 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

SEPTIMO-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio con Folio No. 212130000/DGOIA/OF 707/14 con Folio CV/SC/025/2014 de fecha 12 de Marzo de 2014, donde manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental.

Así mismo deberá dar cabal cumplimiento a las acciones en materia de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2070/14 de fecha 25 de Marzo de 2014, el cual manifiesta que el proyecto que comprende 36 viviendas de tipo medio se considera procedente en materia de Protección Civil.

OCTAVO-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos DECIMO Y DECIMO PRIMERO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

NOVENO-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes de los condominios.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

DECIMO-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$3'104,914.41 (TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**DECIMO
PRIMERO.-**

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 48,204.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS PUNTO CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'410,200.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 y menor o igual a \$ 1'536,973.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**DECIMO
TERCERO.-**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 57,656.17 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** por el tipo habitacional medio y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de **\$ 62,419.08 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.)**.

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO
CUARTO.-**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

**DECIMO
QUINTO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos DECIMO Y DECIMO PRIMERO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo

sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la **C. Alicia Isabel Germana Franco Alas**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de fusión y lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
NOVENO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser **previamente** aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

VIGESIMO.-

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-2070/14 de fecha 25 de Marzo del 2014 y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la fusión, subdivisión y lotificación consignada en el plano único de fusión, subdivisión y lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo

Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
CUARTO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
QUINTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Campo Real**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
SEPTIMO.-**

El presente acuerdo de autorización de los Desarrollos horizontales habitacionales de tipo medio denominados "**Campo Real**", ubicados en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO
OCTAVO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de Octubre del dos mil catorce.

**AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**

**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

NOTIFICACION PERSONAL: Se le hace saber que en el expediente 578/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Notificación Judicial, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES A J. PEDRO GUTIERREZ GUZMAN y PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece, en el cual admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ordenó notificar personalmente por medio de edictos a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por noificado lo solicitado por el promovente. Relación sucinta de la solicitud: a).- Realizar la notificación que ordena el artículo 7.281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México para hacer del conocimiento de los deudores la cesión de derechos de que ha sido objeto su crédito, en términos del instrumento notarial número 58,305, mismo que se detalla en el hecho 2 de su solicitud y se anexa al mismo; dicho crédito que les fue otorgado en su momento por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme a los hechos narrados más adelante en el presente; señalando como domicilio para notificar a los deudores, el ubicado en la: Vivienda de Interés Social con la nomenclatura actual treinta y cinco "A", lote condominial quince de la manzana diecisiete del conjunto urbano de tipo interés social denominado Cofradía de San Miguel ubicado en Ex Hacienda de San Miguel Tepotzotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. b).- La interrelación judicial a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, para que haga el pago de lo pactado en el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria protocolizado en el instrumento número 23,399 de fecha diecisiete de mayo del dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público diecisiete del Estado de México, Licenciado Carlos Mercado Inesta; que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70,100 MONEDA NACIONAL, así como el pago de intereses ordinarios y moratorios no cubiertos y de los que se sigan generando hasta su liquidación. Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, quince de octubre del año dos mil catorce. A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por exhibidos los documentos que aduce el ocurso, los que se agregan a sus autos, para los efectos legales correspondientes; y atendiendo a las manifestaciones vertidas, como se solicita, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados por auto del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, en los términos que se señalan en dicho proveído, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población a elección del ocurso y en el Boletín Judicial. LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE FIRMA Y DA FE.-DOY FE.-NOTIFIQUESE. JUEZ.-SECRETARIO.-DOS RUBRICAS ILEGIBLES. Se deja a disposición de PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población a elección del ocurso y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a

los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1378-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 506/2013, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZALEZ VALENTINO o MANUEL GONZALEZ, a quienes se crean con derechos hereditarios respecto de la sucesión a bienes de MANUEL GONZALEZ VALENTINO o MANUEL GONZALEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndoseles para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación se apersonen a la sucesión, apercibidos que en caso de no hacerlo se continuará el Juicio Sucesorio en sus etapas procesales; con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

Validación.-El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 506/2013, los cuales son entregados en fecha seis de agosto del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4884.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADO: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO
SOCIEDAD ANONIMA.

GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1215/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA también conocido como PEDRO E. SALAS LOZA o PEDRO SALAS LOZA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- A). Que se declare judicialmente que se ha consumado a nuestro favor la usucapión, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, en el Fraccionamiento Residencial

Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, pasó a formar parte del Municipio de Cuautitlán Izcalli, situación que se actualiza hoy en día, como se acredita con la constancia del Bando Municipal del Municipio de Cuautitlán Izcalli, correspondiente al año dos mil trece que se agrega como anexo 165 a este escrito, es por ello que ahora el inmueble se identifica como calle Circuito Bosques de Bohemia número 58 siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros colinda con Circuito Bosques de Bohemia, al sur: en 12.00 metros con límites del Fraccionamiento, al oriente: en 30.24 metros colindando con lote 27, al poniente: en 30.23 metros colindando con el lote 25.

- B). La declaratoria de propiedad a favor de los suscritos GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, sobre el inmueble ubicado en lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, pasó a formar parte del Municipio de Cuautitlán Izcalli, es por ello que ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados con las medidas y colindancias precisadas en el hecho anterior.
- C). Se ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción de la Propiedad que aparece a favor de la demandada "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" S.A., en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 86, Partida 626, de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta, ya que el mismo corresponde al bien inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 mts². Con las medidas y colindancias descritas en el inciso A).
- D). Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la propiedad del bien

inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, en el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, pasó a formar parte del Municipio de Cuautitlán Izcalli, por lo que ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, a favor de los suscritos GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, con motivo de la acción de usucapación que ejercita.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, los suscritos celebramos contrato de compraventa con los señores MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ y/o PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA, también conocido con los nombres de PEDRO E. SALAS LOZA y PEDRO SALAS LOZA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, a favor de los suscritos GUILLERMO BERRIOS AGUILAR y ALMA ARELI HERNANDEZ CRUZ, con las medidas y colindancias señaladas en la prestación señalada en el inciso A). Siendo preciso señalar que el predio del cual solicitamos la usucapación, nos fue vendido por los señores MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ y/o PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA, también conocido con los nombres PEDRO E. SALAS LOZA y PEDRO SALAS LOZA, quienes dijeron ser legítimos propietarios del predio anteriormente referido, mismos que nos mostraron un contrato de compraventa que realizaron con la inmobiliaria "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., para acreditar lo antes expuesto exhibo como anexo uno el contrato privado de compraventa celebrado por los suscritos con los vendedores, como anexo dos copia del contrato de compraventa, mediante el cual adquirieron los vendedores; como anexo cuatro el documento mediante el cual se otorgó el número oficial de la propiedad de referencia; y como anexo cinco el traslado de dominio efectuado por los vendedores respecto del inmueble materia de la Litis. En fecha de la celebración del contrato de compraventa aludido, hicimos entrega de la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como valor o precio del inmueble materia de la Litis, misma que fue recibida por los señores MERCEDES NOREÑA RODRIGUEZ y/o PEDRO ENRIQUE SALAS LOZA, también conocido con los nombres de PEDRO E. SALAS LOZA y PEDRO SALAS LOZA, quienes a su vez nos dieron la posesión plena del bien inmueble ubicado en calle Circuito del Bosque de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que con regularización territorial que con la regularización territorial al crearse el Municipio de Cuautitlán Izcalli, ahora el inmueble se identifica como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el

Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, situación que ocurrió ante la presencia de los C.C. ROSALBA SANCHEZ RAMIREZ, CELIDA PORFIRIA ORTEGA ROMO y CLAUDIA SUSANA COUTIÑO ORTEGA, entre otros testigos de la compraventa y de la entrega de la posesión que se nos hiciera del inmueble antes referido. En consecuencia los suscritos hemos tenido carácter de propietarios la posesión plena del bien inmueble antes descrito, desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ocupándolo de manera continua, pública y pacífica, situación que les consta a vecinos del lugar en donde se encuentra el inmueble materia de la Litis. En el mes de mayo del año dos mil trece, trate de localizar a los ahora demandados a efecto de proceder a realizar la escrituración del inmueble que nos fue vendido el cual se encuentra descrito en líneas que anteceden, inmueble que nos encontramos habitando desde hace más de veinticuatro años aproximadamente, no obteniendo éxito en la búsqueda y manifestando desconocer el paradero de los mismos. En el mes de agosto del dos mil trece, los suscritos acudimos directamente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de solicitar la información sobre el trámite de escrituración en donde nos indicaron que nuestra propiedad se encontraba inscrita a nombre de "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" S.A., solicitando copia certificada de la inscripción del inmueble antes referido, constancia que nos fue expedida por la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento del cual se desprende que el inmueble ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, se encuentra inscrito bajo la partida 626, volumen 86, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, a nombre de "RESIDENCIAL DEL BOSQUE DEL LAGO" S.A., desconociendo a la fecha los suscritos el domicilio de la citada persona moral. Asimismo del certificado de inscripción se desprende que existe un fideicomiso a favor de la FINANCIERA DEL NORTE S.A., cuyo fin fue la reotificación del Fraccionamiento, para acreditar lo antes expuesto exhibo copia certificada de la información emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, también conocido como Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, misma que se agrega como anexo tres al presente escrito, no omito manifestar que el citado fideicomiso ya se extinguió por el tiempo de su vigencia, situación que se acreditará en la fase probatoria.

Por lo expuesto en los hechos precedentes los suscritos nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir ante este Juzgado a solicitar la usucapión del bien inmueble calle Circuito de Bosques de Bohemia, lote 26, manzana 19, sector 3, en el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Manifestando bajo protesta de decir verdad que con la regularización territorial también se le conoce como el ubicado en calle Circuito Bosques de Bohemia número 58, siendo este el número oficial otorgado por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, lote 26, manzana 19, sector 3, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 362.81 metros cuadrados, mismo que adquirimos el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que desde esa fecha hemos habitado de manera continua, pacífica y pública, situación que queda acreditada con los diversos documentos de pagos de servicios efectuados en el inmueble anteriormente referido y los cuales agrego como anexos del seis al ciento sesenta y cuatro, así como constarles a los vecinos del lugar donde se encuentra el inmueble materia de la Litis. Para los efectos legales a que haya

manifestado que a las personas a quienes les constan los hechos narrados con anterioridad es a los C.C. ROSALBA SANCHEZ RAMIREZ, CELIDA PORFIRIA ORTEGA ROMO y CLAUDIA SUSANA COUTIÑO ORTEGA.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.
1374-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

MIREYA ELISA NIETO IRIS.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 865/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato arrendamiento verbal), promovido por GUILLERMINA BERMEO MENDEZ, en contra de MIREYA ELISA NIETO IRIS. La Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce dictado en el expediente arriba anotado en el cual la parte actora le demanda:

Que en la vía ordinaria civil, demanda de MIREYA ELISA NIETO IRIS, ignorando donde está ubicado su domicilio actual de dicha demandada, por lo cual solicito se le corra traslado y se le emplazamiento por medio de edictos, las siguientes:

PRESTACIONES

- A). La declaración judicial de la terminación del contrato de arrendamiento verbal celebrado por tercera y última ocasión; con dicha demandada; contrato que tendría vigencia el día cuatro (04) de abril de dos mil trece (2013) al cuatro de abril (04) de dos mil catorce (2014) respecto del inmueble ubicado en Gabriel Galaviz, lote número 17, manzana 17, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec Estado de México; esto en virtud de que dicho contrato ha sido cumplido por el tiempo que ambas partes nos sujetamos, tal como lo refiero más adelante y se acreditara en su momento oportuno.
- B). Como consecuencia; la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado.
- C). El pago por concepto de ocupación indebida del inmueble que se ha generado, siendo esto a partir del día 6 (seis) de junio de 2014 (dos mil catorce), hasta la total desocupación y entrega del bien inmueble objeto de la presente, ya que se había pactado con la ex-arrendataria que lo desocuparía dos meses después del vencimiento del contrato, tal como hago referencia más adelante y se acreditara en su momento oportuno.

- D). La entrega de los recibos de pago de luz eléctrica, por gastos de ministración al inmueble arrendado; o en su caso, el pago de los adeudos que existen como usuaria de dicho servicio de luz.
- E). El pago de alguna reparación que la suscrita tenga que hacer al inmueble para el caso de que haya sufrido algún deterioro, desperfecto o detrimento por causas imputables a la demandada; y en consecuencia se encuentre de manera diferente en que se lo entregue a la misma, desde el primer contrato de arrendamiento.
- F). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total solución del mismo.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dicha demandada a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial Toluca, con residencia en Metepec, a los treinta días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

4891.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiocho de octubre de dos mil catorce. En el juicio de amparo 780/2014-III-B, promovido por LAUREANO OROZCO CORTES, por propio derecho y como Apoderado Legal de MARIA OROZCO HERNANDEZ, se ordenó emplazar al tercero interesado BENITO HERNANDEZ NOLASCO, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución emitida el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, autoridades responsables al 1. Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 27. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con seis minutos del catorce de noviembre de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.-El Secretario, Mario Arroyo Contreras.-Rúbrica.

1375-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 149/2014, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas, promovido por VICENTE FLORES CARRANZA, en contra de MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM FLORES AVILA y GUSTAVO FLORES QUIENES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del trece de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM FLORES AVILA y GUSTAVO FLORES AVILA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La cesación de la pensión alimenticia fijada a favor de los ahora demandados MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM FLORES AVILA y GUSTAVO FLORES AVILA. 2.- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Mediante Juicio Ordinario Civil sobre pensión alimenticia se condenó al pago de pensión alimenticia a favor de los ahora demandados consistente en el 25% del total de percepciones que recibe como empleado de Comisión Federal de Electricidad tal y como lo acredita con el expediente 432/1999, que se encuentra en el archivo del Juzgado. Que a la fecha la señora MARIA AVILA se encuentra cobrando catorcenalmente la pensión para sus dos hijos MIRIAM y GUSTAVO FLORES AVILA. Es por ello que ahora también se les demanda a MIRIAM y GUSTAVO FLORES AVILA ya que son mayores de edad con capacidad jurídica, física y legal para solventar sus propios gastos y como lo acredita con las actas de nacimiento que exhibe en su escrito inicial de demanda. 2.- Los ahora demandados han dejado de necesitar los alimentos que se siguen descontando a nombre de la codemandada MARIA AVILA MATIAS, la cual no frecuenta desde hace diez años, desconociendo su paradero, por lo que solicito a su Señoría ordenar girar atento oficio al responsable de Comisión Federal de Electricidad a efecto de que informe si la hoy demandada cobra la cantidad de dinero que se descuenta por concepto de pensión alimenticia. 3.- Dado que las necesidades personales de la parte actora han ido incrementando día con día en relación a sus múltiples enfermedades en virtud de que los medicamentos son muy caros, es por ello que acudió ante este Juzgado en la vía y forma propuesta para solicitar la cesación de la obligación alimentaria que le obliga con los hoy demandados MARIA AVILA MATIAS, MIRIAM y GUSTAVO de apellidos FLORES AVILA. 4.- Dado que los demandados han dejado de depender económicamente del suscrito, ya que ahora dependen de ellos mismos y al obtener ingresos económicos propios por el producto de su trabajo es la razón por la que demanda la cesación de la obligación de proporcionar alimentos a los ahora demandados. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4878.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: EUGENIO PINEDA SANCHEZ, ALFONSO SEPTIEN CANALES, GONZALO MARTINEZ JIMENEZ y GONZALO GARITA AZURMENDI o GONZALO GARITA Y AZURMENDI.

En los autos del expediente 664/2011, relativo al proceso Ordinario Civil sobre INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESION promovido por ROSARIO RINCON RINCON, en contra de CARLOS ALEJANDRO DOMINGUEZ PEREZ, MIGUEL SUAREZ SANTAELLA, HUGO SUAREZ SANTAELLA y/o HUGOLINO SUAREZ SANTAELLA, EUGENIO PINEDA SANCHEZ, ALFONSO SENTIEN CANALES, GONZALO MARTINEZ JIMENEZ, SALOMON SUAREZ SANTAELLA, ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ, GONZALO GARITA AZURMENDI o GONZALO GARITA Y AZURMENDI, a quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. La restitución a mi favor de la posesión del terreno ubicado en calle Pino, sin número de la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y cuyo predio era conocido como calle sin nombre en la Colonia Casa Blanca, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 4,487.40 metros cuadrados (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y sete metros cuadrados con cuarenta centímetros).
- B. El pago de una indemnización que se cuantificara en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se me han causado y los que se me sigan causando hasta que se me devuelva la posesión del terreno antes mencionado.
- C. Afianzamiento por los demandados que se abstendrán en el futuro de realizar actos de despojo en el terreno calle Pino, sin número de la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y cuyo predio era conocido como calle sin nombre en la Colonia Casa Blanca, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 4,487.40 metros cuadrados (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta centímetros).
- D. Continuar a los demandados con multa y arresto para el caso de reincidencia y:
- E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1505-A1.-24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

VERONICA MIRA URZUA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1148/2013, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A, LA USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado calle Cardenales, manzana ciento uno (101), lote sesenta y tres (63), número ciento setenta (170), segunda sección, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 146.78 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.23 metros con lote 64; al sur en 19.46 metros con lote 62; al oriente en 8.30 metros con lote 8 y 9; al poniente en 8.00 metros con calle Cardenales; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa con Herlinda del Moral Bermúdez, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propiedad, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.- Rúbrica.

735-B1.- 24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. PAULA VELASCO ROJAS.

En el expediente número JOF/548/2014, JOSE ANGEL PEREA GODINEZ, por su propio derecho, solicita de PAULA VELASCO ROJAS ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía de procedimiento especial el DIVORCIO INCAUSADO; en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a PAULA VELASCO ROJAS que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- Celebré matrimonio con la hoy solicitada, el pasado DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual obra en el Libro 1-68 (uno guión sesenta y ocho), Acta Número trescientos trece bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL. II.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos tres hijos

de nombre MARIA DE LOS ANGELES, ANDREA ELENA y DANIEL, todos de apellidos PEREA VELASCO, quien en la actualidad son ya mayores de edad. III.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestó a su Señoría que establecimos NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL en Avenida Pirules, manzana ciento cuatro, lote veinte, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, razón por la cual Usted es competente para conocer de la presente solicitud. IV.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el suscrito NO SE LE HA REQUERIDO JUDICIALMENTE EL OTORGAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA NI A FAVOR DE LA CONYUGE NI DE LOS HIJOS HABIDOS DENTRO DEL MATRIMONIO. V.- Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acompaña la siguiente propuesta de CONVENIO, al tenor de la siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- La casa que servirá de habitación a la señora PAULA VELASCO ROJAS, será en el ubicado en Avenida Pirules, manzana ciento cuatro, lote veinte, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México. SEGUNDA.- La casa que servirá de habitación al señor JOSE ANGEL PEREA GODINEZ, será ubicada en la Unidad "Lomas de Ixtapaluca", calle Loma de la Cruz, manzana veinticinco, lote treinta y uno "A", Colonia Valle Verde, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Respecto de la ocupación de la vivienda donde se constituyó el último domicilio conyugal, la cónyuge lo habitará. TERCERA.- RESPECTO DE LA GUARDIA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y POSTERIORMENTE DEFINITIVA, NO HA LUGAR YA QUE LOS HIJOS HABIDOS DENTRO DEL MATRIMONIO, SON YA MAYORES DE EDAD. CUARTA.- LA PATRIA POTESTAD DE LOS HIJOS PROCREADOS DENTRO DEL MATRIMONIO HA CONCLUIDO AL HABER ADQUIRIDO ESTOS LA MAYORIA DE EDAD EN TERMINOS DEL ARTICULO 4.223 FRACCION III. QUINTA.- NO HA LUGAR A ESTABLECER LA CONVIVENCIA CON LOS HIJOS PROCREADOS DENTRO DEL MATRIMONIO A RAZON DE SU MAYORIA DE EDAD. SEXTA.- NO HA LUGAR A CONVENIR SOBRE PENSION ALIMENTICIA, PUES COMO HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO, LOS HIJOS HABIDOS DENTRO DEL MATRIMONIO HAN ADQUIRIDO YA LA MAYORIA DE EDAD Y POR CONSIGUIENTE HA CESADO LA OBLIGACION DE MINISTRAR ALIMENTOS, Y RESPECTO A LOS ALIMENTOS ENTRE LOS CONYUGES, NO HA LUGAR HA OTORGARSE ALIMENTOS ENTRE AMBOS CONYUGES YA QUE CUENTAN CON RECURSOS PROPIOS PARA SATISFACERLOS. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO AL SUSCRITO NUNCA SE LE REQUERIO JUDICIALMENTE DEL OTORGAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE LA CONYUGE NI DE LOS HIJOS HABIDOS DENTRO DEL MATRIMONIO. SEXTA.- Por cuanto hace a la LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ESTA NO HA LUGAR, YA QUE NO SE ADQUIRIERON BIENES DE CONSIDERACION, y por cuanto hace al menaje de la casa, éste quedo a favor de la señora PAULA VELASCO ROJAS. Y toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, lo que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse al procedimiento por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndose a PAULA VELASCO ROJAS que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la conciliación, citará a una segunda

audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados.

De manifestar su conformidad con los términos del convenio y, no haber observación alguna por el juzgador, se aprobará y elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal. La aprobación del convenio podrá ser sólo sobre los puntos en que haya consenso. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiéndose a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resulta en definitiva. En la propia audiencia se decidirá sobre las medidas provisionales, entre otras las referentes a los alimentos, guarda y custodia de menores o incapaces y, régimen de convivencia. Se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes. Por último, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LIC. JOSE ANTONIO CORTES ISLAS, SECRETARIO JUDICIAL.- RUBRICA.

736-B1.- 24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FABRICIO PADOVAN ARENAS y YESICA PAULETH MARIN ALANIS.

Que en los autos del expediente número 595/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO), promovido por PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN LETICIA ALANIS SOLOACH, por auto de fecha uno de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados FABRICIO PADOVAN ARENAS y YESICA PAULETH MARIN ALANIS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Entidad, y en el Boletín Judicial haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La reivindicación del inmueble propiedad de la parte actora y consistente en el departamento número 403, del edificio B, ubicado en la calle de Paseo del Acueducto número 280, y que se encuentra construido en el lote de terreno número 25, de la manzana X, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán, Estado de México. 2.- Como consecuencia de la reivindicación que se demanda, la entrega física del inmueble propiedad de la actora con todas y cada una de sus mejoras y adiciones realizadas. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con este procedimiento. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- La parte actora es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que entre su objeto social opera como fraccionadora, constructora y urbanizadora de toda clase de predios.

SEGUNDO.- Que para el desarrollo de su objeto social, se autorizó a la parte actora el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado IZCALLI TENAYUCA NORTE, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Fraccionamiento cuya denominación fue cambiada al denominado VILLAS DE LA HACIENDA, TERCERO.- Que mediante la escritura pública número 306, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, la parte actora lotificó y relotificó dicho Fraccionamiento mediante la autorización que le fue concedida por la mencionada Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas de Estado con fecha 25 de agosto de 1975. **CUARTO.-** Que forma parte del Fraccionamiento VILLAS DE LA HACIENDA, los lotes de terreno número 25, 26 y 27, de la manzana X, fusionados en uno solo lote, actualmente identificado con el número 280 de la calle de Paseo del Acueducto, en el Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán, Estado de México, lote de terreno sobre el cual la parte actora edificó dos edificios en condominio de 20 departamentos. **QUINTO.-** Que dentro del edificio en condominio que la parte actora construyó en el lote de terreno número 25, de la manzana X, obra dentro del edificio 2 o también identificado como edificio B, el departamento número 403, ubicado en calle de Paseo del Acueducto, número 280, en el Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán, Estado de México, mismo que se encontraba en absoluta posesión de la parte actora, pero para su sorpresa se percató que el mismo se encuentra actualmente ocupado indebidamente por la ahora demandada, lo que le consta a ROBERTO VANEGAS VALLE y MIGUEL HERNANDEZ VILLEDA, el primero en calidad de residente del Fraccionamiento donde se encuentra ubicado el inmueble propiedad de la parte actora y el segundo en calidad de vigilante velador de dicho inmueble. **SEXTO.-** Ante la manifestación que produjo a los empleados de la actora la persona que indebidamente ocupa el inmueble, dichos empleados se trasladaron a las oficinas de la parte actora para comunicar lo sucedido. Así mismo se les hace saber a los enjuiciados FABRICIO PADOVAN ARENAS y YESICA PAULETH MARIN ALANIS, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

5103.-24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 187/2014.
ACTOR: CONSUELO ARACELI VELASCO HERNANDEZ.
DEMANDADO: MARIA ESTHER JIMENEZ PADILLA, HERON FRANCO ISLAS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

CONSUELO ARACELI VELASCO HERNANDEZ por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de Usucapión de MARIA ESTHER JIMENEZ PADILLA, HERON FRANCO ISLAS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., solicitando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que operó a mi

favor la usucapión y como consecuencia de ello que de poseedora de buena fe me convertí en propietario del inmueble ubicado en, calle Azcapotzalco, manzana 542, lote 5, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 4; al sur: 17.50 metros con lote 6; al oriente: 07.00 metros con lote 32; al poniente: 07.00 metros con calle Azcapotzalco; 2.- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia que se dice, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad; 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, por haber sido la parte demandada quienes dieron motivo para que se les demandara. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace más de once años se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra descrito en la prestación 1 de su demanda: que la posesión de dicho inmueble la detenta en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de propietario e ininterrumpidamente desde el día 15 de noviembre del año 2002; manifestando que la causa originadora de su posesión respecto del inmueble materia de juicio fue la promesa de venta que hizo a su favor la codemandada MARIA ESTHER JIMENEZ PADILLA el día 15 de noviembre de 2002 por contrato privado de promesa de compraventa, documento que anexa a su demanda y en el cual se desprende en la parte final de la declaración segunda que lo anterior para efecto de regularizar a su favor el inmueble del presente juicio se encontraba tramitando un juicio de usucapión bajo el expediente 707/2002 ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México; acompañando copia certificada de la sentencia dictada a favor de mi demandada entregadas por el Juzgado en referencia y que hace suya en todo lo que beneficie a sus intereses. Desde el 15 de noviembre del 2002, día en que tomo posesión del inmueble ubicado en calle Azcapotzalco, manzana 542, lote 5, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la ha detentado en los términos establecidos por la Ley por lo que estima procedente su acción. Acompañando a su demanda el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde se hace constar que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. bajo partida 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera con número de folio real electrónico 269126. Manifestando el accionante que desde que tomo la posesión del inmueble materia del juicio se ha hecho cargo de pagar todos los impuestos y contribuciones que este genere, así como las mejoras, lo que le consta a diferentes familiares, amigos y vecinos. En cumplimiento al auto de fecha 21 de octubre del 2014, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de octubre del año dos mil catorce.- Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

5091.-24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JUAN MANUEL CORONADO MARQUEZ. En cumplimiento a lo ordena por auto de diecisiete de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente 577/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA TIMOTEA GRACIELA RAMOS ALVA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión respecto una fracción del lote 36, también conocida como lote 36 DER, de la manzana 24, Colonia Plazas Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva por Usucapión la fracción el inmueble de referencia, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria de la misma, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y la misma me sirva de título de propiedad; C) El pago de los gastos que se origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, Contrato de Compraventa con JUAN MANUEL CORONADO MARQUEZ, respecto de la fracción del inmueble litigioso, mismo que tiene una superficie total 96.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 35; al sur: 16.00 metros con lote 36 izquierdo; al oriente: 6.00 metros con calle Plaza de la Luz y al poniente: 6.00 metros con lote 45 y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Rapsoda y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5090.-24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 53/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por J. ISABEL MORENO MARTINEZ también conocido como JOSE ISABEL MORENO MARTINEZ en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que

la parte actora le ha demandado la acción de Usucapión, respecto del lote de terreno número 39, manzana 23, ubicado en la calle de Plaza de la República, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 163.52 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 12.10 mts., colinda con Plazuela 3 de calle Plaza de la República; al sur: 16.00 mts., colinda con lote 38; al oriente: 6.50 mts., colinda con lote 40; y al poniente: 14.45 mts., colinda con Plaza de la Luz; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ, mediante cesión de derechos en fecha 5 de julio de 1987, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5088.-24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

RUBEN HURTADO GONZALEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 83/14, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por MANUEL LEGASPI VAZQUEZ en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y RUBEN HURTADO GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto de la fracción derecha del lote 13, también conocida como lote 13-B, de la manzana 26, ubicado en Plazuela 2, de calle Plaza de la República, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 112.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 14.00 mts., colinda con lote 13 izquierdo; al sur: 14.00 mts., colinda con Plazuela 2 de Plaza de la República; al oriente: 8.00 mts., colinda con lote 12; y al poniente: 8.00 mts., colinda con Plazuela 2 de Plaza de la República; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de RUBEN HURTADO GONZALEZ, mediante contrato preliminar de compra venta en fecha 4 de febrero de 1988, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe;

ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5089.-24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: PABLO DE LA CRUZ ACOSTA Y CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. y/o CONJUNTO HABITACIONAL LERMA.

Se le hace saber que en el expediente número 918/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por FAUSTINA GERVACIO RIVERA en contra de PABLO DE LA CRUZ ACOSTA, CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A. y/o CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, se ordenó su EMLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que FAUSTINA GERVACIO RIVERA les demanda: "A). La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la suscrita FAUSTINA GERVACIO RIVERA la usucapion y/o prescripcion positiva, purgando vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble identificado como CALLE HACIENDA TRES MARIAS S/N y/o 40, MANZANA 601, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, EN SAN MATEO ATENCO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con lote 41; al sur: 15.00 metros con lote 39; al oriente: 8.00 metros con lote 9; y al poniente: 8.00 con calle Hacienda Tres Marias. Superficie total 120 metros cuadrados...B).- La declaración judicial de que la suscrita FAUSTINA GERVACIO RIVERA he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble...C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A. y/o CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, respecto del inmueble...D).- La inscripción de la sentencia definitiva de este proceso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la suscrita FAUSTINA GERVACIO RIVERA..." Consecuentemente se le hace saber de

la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Doy fe.

Fecha de Validación 6 de noviembre de 2014.- Cargo: Secretario de Acuerdos, nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Rúbrica.

5106.-24 noviembre 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1449/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ISELA VERDIN REYES en el que por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Es el caso que en fecha dos de febrero del año dos mil cinco, adquirí del señor LUIS RUBEN LARA MARQUEZ mediante compra-venta el predio ubicado en calle cerrada sin nombre, sin número, Colonia Zaragoza, primera sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México, lo anterior se aprecia del contenido mismo del mencionado contrato, con las firmas originales, de las personas que intervinieron en su suscripción y que me permito anexar a la presente como el documento base de la presente acción, para debida constancia legal. El inmueble de mi propiedad a inmatricular, tiene una superficie total de 360 m2 (trescientos sesenta metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 metros y colinda con cerrada, al sur: en 21.00 metros y colinda con Dora Leticia Rosas Márquez, al oriente: 17.25 metros y colinda con Dora Leticia Rosas Márquez, al poniente: en 15.50 metros y colinda con cerrada, lo que se deduce del título de propiedad que se exhibe; así como del certificado de no inscripción, signado por el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México; específicamente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial antes mencionado. Dicho inmueble lo he poseído de manera y en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en carácter de propietaria, desde hace más de nueve años, tal y como lo acredito con el documento fehaciente ya antes mencionado que me permito anexar a la presente solicitud, el inmueble descrito con anterioridad lo he poseído de manera ininterrumpida desde la fecha que lo adquirí del señor LUIS RUBEN LARA MARQUEZ, en carácter de propietario, de buena fe y públicamente, siendo el interés principal del suscrito, que dicho Inmueble sea inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 01 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1544-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1080/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por GABRIELA BARRERA AGUILAR, en el que por auto dictado en fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de Donación celebrado con la señora MARGARITA AGUILAR MARTINEZ de fecha once de mayo del año dos mil dos la hoy actora adquirió terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tepancatlita" hoy conocido como Tlalminolpan ubicado en: calle General Anaya sin número en Santiago Teyahualco Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 20.41 (veinte metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con Hilario Barrera Aguilar, al sur: mide 20.41 (veinte metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con Félix Barrera Aguilar, al oriente: mide 05.36 (cinco metros con treinta y seis centímetros) y colinda con Florentino Barrera, y al poniente: mide 02.94 (dos metros con noventa y cuatro centímetros) y colinda con calle pública General Anaya, con una superficie total de 77.36 m² (setenta y siete metros cuadrados con treinta y seis centímetros); desde la fecha de celebración de contrato tomo posesión material del mismo y a su vez se ha tenido la posesión en forma ininterrumpida, la suscrita cuenta con título fehaciente que abarca más de cinco años de forma ininterrumpida.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis de noviembre del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1551-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

Expediente No. 95657/49/2014, ELVIRA PEREGRINO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Santa Anita", ubicado en Av. Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros linda con calle Santa Ana; al sur: 76.20 metros linda con Juan Maldonado; al oriente: 169.80 metros con autopista México Pachuca; al poniente: 159.30 metros con Epifanio Avila Arévalo; con una superficie aproximada 9,635.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 07 de octubre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México.-C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5189.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

Exp. 254/14, ADOLFO VELAZQUEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 487 mts. con Francisco Vázquez, al sur: 400.0 mts. con Erasmo Valdez, al oriente: 105.05 mts. con Juan Santana, al poniente: 138.0 mts. con Silvestre Vázquez. Superficie aproximada de 53,167.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 241/14, ROBERTO RAMIREZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cuadrilla de Dolores del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 60.08 m con la Señora Teresa Sánchez González, al sur: 60.08 m con Teresa Sánchez González, al oriente: 36 m con un zanjón, al poniente: 36 m con la calle principal. Superficie aproximada de 2,250 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 242/14, ANA LUZ DE LA CABADA ARRANGOIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Valle Verde" S/N, antes Cruz Blanca del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: 25.32 metros colindan con María Alvarado Pizano, sur: 21.33 metros colindan con Ana Luz de la Cabada Arrangoiz, este: 10.62 metros colindan con propiedad privada, oeste: 21.10 metros colindan con calle sin nombre. Superficie aproximada de 351.73 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 243/14, JOSE LUIS ANDRADE VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 93.00 mts. y colinda con Francisca Iglesias Rebollar, al sur: 86.05 mts. y colinda con Felipe Valdez Vera, al oriente: 86.00 mts. y colinda con Jorge Vera Gomeztagle, al poniente: 90.00 mts. y colinda con Leopoldo Reyes Carbajal. Superficie aproximada de 7,898.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 245/14, JAIME VICTOR NAVA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Sebastián Grande, sin número, Cuarta Sección, del Municipio de San Bartolo Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: tres líneas con dos ángulos, la primera de 114.96 metros con Jesús Juan Roque, la segunda de 10.22 metros con la Sra. Lorenza Ayala Bautista y la tercera de 271.80 metros con predio de Lorenza Ayala Bautista, al sur: ocho líneas con siete ángulos: la primera de 88.80 metros con Paula Luis Avila, la segunda de 20.46 metros con Paula Luis Avila, la tercera de 58.45 metros con Raymunda Santana Osorio, la cuarta de 36.25 metros con Raymunda Santana Osorio, la quinta de 10.57 metros con Raymunda Santana Osorio, la sexta de 41.85 metros Carlos Bastida Malvárez, la séptima de 33.60 metros con Carlos Bastida Malvárez y la octava de 53.18 metros con Carlos Bastida Malvárez, al oriente: cinco líneas con cuatro ángulos: la primera, de 92.24 metros con camino a San Sebastián, la segunda de 79.00 metros con Blas Salvador Sotero, la tercera, de 82.76 metros con Blas Salvador Sotero; la cuarta de 68.62 metros con Blas Salvador Sotero y la quinta, de 83.98 metros con camino a San Sebastián, al poniente: tres líneas con dos ángulos: la primera, de 183.92 metros con Guadalupe Fierro Colorado; la segunda, de 20.20 metros con Guadalupe Fierro Colorado; y la tercera, de 57.66 metros con Guadalupe Fierro Colorado. Superficie aproximada de 68,026.194 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 246/14, SOFIA GARCIA QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de las Palmas del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: 27.20 mts. linda con Teresa Santana y Zanjón de Agua, sur: 25.20 mts. linda con predio de la vendedora, oriente: 40.00 mts. con predio de la vendedora y Piedras Clavadas, poniente: 42.50 mts. linda con predio de la vendedora. Superficie aproximada de 1,095.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 247/14, HERIBERTO AGUIRRE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado en San Agustín de las Palmas del Municipio de

Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 49.00 metros con camino, al sur: 64.50 metros con Juana Andrés, al oriente: 99.00 metros colinda con Justino Aguirre Estrada, al poniente: 81.50 metros colinda con Bernardina Aguirre Estrada. Superficie aproximada de 5,121.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 248/14, TOMAS ZARZA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Xoconusco del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 35 metros y colinda con calle, al sur: mide 38 metros y colinda con Albino Zarza, al oriente: mide 48.00 metros y colinda con Ramón Nieto, al poniente: mide 58.00 metros y colinda con Gilberto Alberto. Superficie aproximada de 1,934.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5130.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 249/14, NATIVIDAD REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Rodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 55 metros y colinda con Antonio Rebollar, al sur: mide 35 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al oriente: mide 54 metros y colinda con Juvenal Rolando Rebollar Velázquez, al poniente: mide 35 metros y colinda con Antonio Rebollar. Superficie aproximada de 2,002.5 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enriquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 250/14, JUVENAL ROLANDO REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Rodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 51.00 metros y colinda con Adán Abel Rebollar Velázquez, al sur: mide 24.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al oriente: mide 75.00 metros y colinda con Juvenal

Rebollar Velázquez y Rogelio Rebollar Velázquez, al poniente: mide en dos líneas la primera mide 47.00 metros y colinda con Natividad Rebollar Velázquez, y la segunda mide 16.00 metros y colinda con Antonio Rebollar. Superficie aproximada de 2,587.05 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 251/14, JUVENAL REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Rodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 59.00 metros y colinda con Rogelio Rebollar Velázquez, al sur: mide 53.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al oriente: mide 53.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al poniente: mide 75.00 metros y colinda con Juvenal Rolando Rebollar Velázquez. Superficie aproximada de 3,584.00 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 252/14, ROGELIO REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Rodeo s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 52.00 metros con Adán Abel Rebollar Velázquez y la segunda línea de 27.00 con Aurelio Velázquez, al sur: mide 59.50 metros y colinda con Juvenal Rebollar Velázquez, al oriente: mide 71.00 metros y colinda con Aurelio Velázquez, al poniente: mide 20.0 metros y colinda con Juvenal Rolando Rebollar Velázquez. Superficie aproximada de 3,139.50 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Exp. 253/14, EPIFANIA MACEDO DIANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Virgencita s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 5.00 metros con 30 cmts, y colinda con Ricardo Miralrío López, al sur: mide 15 metros con 60 cmts, y colinda con Vicente Montes de Oca, al oriente: mide 31 metros con 80 cmts, y colinda con la calle Fray Servando s/t esta es la Cabecera Municipal, al poniente: mide 23 metros con 80 cmts, y colinda con Eva Diana León. Superficie aproximada de 290.51 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.- Rúbrica.

5130.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Expediente No. 99347/63/2014, BEATRIZ FERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Solocapa" ubicado en Axapusco, Municipio de mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.09 metros colinda con Patricia Fernández González; al sur: 80.00 metros colinda con Lilia Fernández González y 108.90 metros con Lucio Fernández; al oriente: 22.04 metros con camino; al poniente: 18.45 metros colinda con calle; con una superficie aproximada de 3,346.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 08 de noviembre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5185.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 241996/111/2013, LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "NIÑOS HEROES", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado calle Niños Héroes, en la Comunidad San José Comalco, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 50.05 m con Manuel Sánchez Guadalupe, noroeste: en dos líneas de 19.30 m con Manuel Sánchez Guadalupe y 78.50 m con Rafaela Martínez Nieves, sureste: en tres líneas de 47.00 m, 25.42 m y 26.92 m con calle Niños Héroes, suroeste: en una línea de 44.30 m con Francisco González Ruperto. Superficie de terreno: 4,788.83 m2. Superficie de construcción: 871.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 241990/106/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS "CARMEN G. BASURTO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Las Trojes, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: oeste: en una línea de 2.67 m con Plaza Cívica, noreste: en dos líneas de 10.16 m y 24.10 m con María Luisa Santos, noroeste: en dos líneas de 43.77 m con terreno de la comunidad y 0.65 m con María Luisa Santos, sureste: en tres líneas de 11.80 m, 5.40 m y 26.42 m con Plaza Cívica, suroeste: en dos líneas de 21.90 m y 12.38 m con Plaza Cívica. Superficie de terreno: 1,219.82m2. Superficie de construcción: 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 225131/13/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "RODOLFO SANCHEZ GARCIA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Constitución No. 2, en la Comunidad Loma Vista Hermosa, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 18.18 m con Juliana Abundio Becerril, noroeste: en dos líneas de 33.98 m y 20.25 m con calle Constitución, sureste: en dos líneas de 21.33 m con Wenceslao de la Cruz y 24.00 m con Juliana Abundio Becerril, suroeste: en una línea de 57.72 m con Tomás Ortega Medina. Superficie de terreno: 1,524.95 m². Superficie de construcción: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 251247/156/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "IGNACIO ALLENDE", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la comunidad ejido de Allende, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 84.60 m con Gerardo Medina, norte: en una línea de 62.76 m con Campo Deportivo, noroeste: en una línea de 55.85 m con Jardín de Niños "Alejandro Casona", suroeste: en una línea de 77.83 m con calle Independencia. Superficie de terreno: 4,727.97m². Superficie de construcción: 530.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 225117/5/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "CUAUHTEMOC", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Av. Benito Juárez s/n, en la Comunidad Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 62.76 m con calle Vicente Guerrero, noroeste: en una línea de 76.45 m con

Víctor García, sureste: en una línea de 76.85 m con Av. Benito Juárez, suroeste: en una línea de 64.84 m con Jardín de Niños "Lázaro Cárdenas". Superficie de terreno: 4,889.47m². Superficie de construcción: 1,160.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 241987/105/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS "NICOLAS IZQUIERDO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad Loma del Progreso, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 44.20 m con Manuel Garduño González y Gerarda García Velázquez, noroeste: en una línea de 29.12 m con Tomás Garduño, sureste: en una línea de 25.26 m con Gerarda García Velázquez, suroeste: en una línea de 55.80 m con calle sin nombre. Superficie de terreno: 1,314.57m². Superficie de construcción: 190.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 241994/109/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Constitución No. 2, en la Comunidad de San Pedro Arriba 1ª Sección, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 52.62 m con calle San Lorencito, noroeste: en dos líneas de 36.24 y 25.33 m con calle Constitución, sureste: en cinco líneas de 8.18 m, 14.00 m, 6.62 m, 4.63 m y 25.08 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 50.54 m con calle 16 de Septiembre Superficie de terreno: 3,133.18 m². Superficie de construcción: 2,690.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 202691/1630/2012, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad Las Milpas, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en una línea de 16.36 m con desagüe, noreste: en una línea de 34.20 m con Jardín de Niños Federal "Sor Juana Inés de la Cruz", noroeste: en tres líneas de 36.90 m con Roberto Díaz Vega, 21.40 m y 5.35 m con desagüe, sureste: en dos líneas de 49.90 m y 5.40 m con camino. Superficie de terreno: 1,637.04 m². Superficie de construcción: 192.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 202692/1629/2012, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0226 "FRANCISCO ZARCO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle José María Morelos y Pavón No. 2, en la Comunidad Palizada, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 106.20 m con Pedro Nieto, Amado Flores Cruz e Irma García Vargas, noroeste: en una línea de 103.00 m con camino, sureste: en una línea de 137.10 m con carretera, suroeste: en dos líneas de 73.10 m y 51.50 m con Rosendo Esquivel Vilchis. Superficie de terreno: 14,090.05 m². Superficie de construcción: 384.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014

Por instrumento 60,854 volumen 1,554 ordinario, de fecha 14 de Noviembre del año 2014, se hizo constar LA RADICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA GUTIERREZ Y LINARES, TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ESPERANZA GUTIERREZ LINARES VIUDA DE DAVILA, que otorgó el señor OSCAR DÁVILA GUTIERREZ, quien reconoció el testamento público abierto, la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea instituido por la de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo, quedando relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1501-A1.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, otorgado ante mí fe, el día trece de septiembre del dos mil catorce, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA XOCHITL HERNÁNDEZ GUIZAR, también conocida como MA. XOCHITL HERNÁNDEZ GUIZAR o MARIA XOCHITL HERNANDEZ DE CHAVEZ, que otorgaron los señores FERNANDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, MARÍA NAYELHI CHÁVEZ HERNÁNDEZ y OMAR CHÁVEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, presuntos herederos de la autora de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

734-B1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, otorgado ante mí fe, el día veintiocho de agosto del dos mil catorce, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE LUIS YAÑES VALENCIA, QUIEN TAMBIEN UTILIZO EN SUS ASUNTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EL NOMBRE DE JOSE LUIS YAÑEZ VALENCIA, que otorgaron los señores BEATRIZ ANDRADE ESPINOSA, MARTHA ANDROMEDA YAÑEZ ANDRADE, SHEILA YAÑEZ ANDRADE y HERMES ISRAEL YAÑEZ ANDRADE, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos), respectivamente, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

734-B1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,095 de fecha treinta de septiembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANGELA LOURDES BRAVO BUENDIA**, a solicitud del señor **JULIO ALBERTO ROJAS BRAVO**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante con la señora **ANGELA LOURDES BRAVO BUENDIA**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 31 de octubre del año 2014.

**LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.**

1498-A1.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,969 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUANA SILVIA HIMMELSTINE AGUILAR, TAMBIEN CONOCIDA COMO SILVIA HIMMELSTINE AGUILAR, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VICTOR GARCIA HIMMELESTINE, LEOPOLDO GARCIA HIMMELSTINE, JORGE GARCIA HIMMLSTINE, RAFAEL GARCIA HIMMELSTINE, GEORGINA GARCIA HIMMELSTINE, MARIA CRISTINA GARCIA HIMMELSTINE Y SILVIA GARCIA HIMMELSTINE, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.**

1503-A1.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **tres mil quinientos catorce**, del libro **ochenta y seis**, de fecha **veintitrés de octubre de dos mil catorce**, pasado ante mi fe, se hizo constar:

La denuncia y radicación de la sucesión testamentaria a bienes de don **JOSÉ PÉREZ RIZO**, que otorgaron doña **GUADALUPE QUIROZ HERNÁNDEZ** en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y doña **MARÍA GUADALUPE PÉREZ QUIROZ**, esta última representada en este acto por su apoderada general doña **MARÍA DOLORES PÉREZ QUIROZ**, en su carácter de **ALBACEA**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 13 de noviembre de 2014.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1502-A1.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número diez mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María Rufina Rodríguez Rodríguez**, quien acostumbraba usar el nombre de **Rufina Rodríguez**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Rafaela, Jacobo, Guillermo, Pedro, Clotilde, Josefina, Felipe y Tomasa**, todos de apellidos **Maldonado Rodríguez**, quienes acreditaron su entroncamiento con la de Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de noviembre de 2014

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

5093.- 24 noviembre y 3 diciembre.


"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA ERNESTINA TURCOTTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICION de la Partida 42 Volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de Julio de 1962, mediante trámite de presentación No. 106042.- Referente AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARACTER DE GERENTE DE "AGUAS Y CONSTRUCCIONES", S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Respecto al lote 14, manzana 04, calle Norte 16, con las siguientes medidas y linderos: AL N: 20.60 MTS. CON LOTE 15.- AL S: 20.40 MTS. CON LOTE 13.- AL E: 7.95 MTS. CON ZONA FEDERAL.- AL O: 8.00 MTS. CON CALLE NTE. 16.- SUPERFICIE DE: 163.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1512-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 138, DEL ESTADO DE MEXICO, POR PETICION EXPRESA DEL SEÑOR JOSE CHAVEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 215 Volumen 251, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1974, mediante trámite de folio: 888.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON LAS SIGUIENTES: A) FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- B) FIDUCIARIO "BANCO DE COMERCIO", S.A. HOY BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- C) FIDEICOMISARIOS, EN PRIMER LUGAR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. D) MATERIAL, DEL FIDEICOMISO UN MIL LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO.- RESPECTO AL LOTE 04, MANZANA 48, CALLE MONTE ETNA, NUMERO SIETE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE; 8.00 MTS. CON MONTE ETNA.- AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 07.- AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 27.- AL NORPONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1518-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MONICA FABIOLA DAVALOS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 977.- **INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 20, manzana 173.- CALLE VEINTINUEVE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE VEINTINUEVE.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 04.- SUPERFICIE: 84.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1519-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.


"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS
 E D I C T O

LA C. MARIA DE LOURDES CAMPOS BOBADILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 787.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DE FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 05, manzana 61.- CALLE NUEVE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE NUEVE.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16; AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 04.- SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-01 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5186.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.


"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS
 E D I C T O

LA C. MARIA DE LOURDES CAMPOS BOBADILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 788.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DE FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 04, manzana 61.- CALLE NUEVE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE NUEVE; AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 5.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 03.- SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5187.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. MARIA GUADALUPE TELLO MONDRAGON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 5, MANZANA 14, COLONIA LOMA BONITA TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COUNDANCIAS: AL NOROESTE: 9.50 METROS CON LOTE 9; AL SUROESTE: 10 METROS CON LOTE CALLE PICO DE ORIZABA; AL ESTE: 18.25 METROS CON CALLE ACULZINGO; AL OESTE: 18.00 METROS CON LOTE 4; CON UNA SUPERACIE DE: 176.72 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1548-A1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. MAGDALENA TELLO MONDRAGON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 8.15 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 10.00 CON CALLE DE ORIZABA; AL ESTE: 18.00 METROS CON LOTE 5; AL OESTE: 17.00 METROS CON LOTE 3; CON UNA SUPERFICIE DE: 158.81 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1548-A1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.



BALANCE GENERAL

AL 31 JULIO 2014

ACTIVO

CIRCULANTE:

DEUDORES DIVERSOS	257,885.00	
IMPTOS.PAGADOS POR ANTICIPADO	8,410.00	
		266,295.00

FIJO:

OTROS ACTIVOS:

TOTAL ACTIVO:

266,295.00

PASIVO

CIRCULANTE:

ACREEDORES DIVERSOS	1,151,718.00	
		1,151,718.00

NO CIRCULANTE:

TOTAL PASIVO:

1,151,718.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	300,000.00	
RESERVA LEGAL	10,000.00	
RESULTADOS ACUMULADOS	- 1,185,819.00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	- 9,604.00	
		- 885,423.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL:

266,295.00

CUENTAS DE ORDEN:

GTOS. NO DEDUCIB. DEFINITIVOS	9,604.00
DEFINITIVOS GTOS. NO DEDUCIBLE	9,604.00

ING. ALEJANDRO VELA DEL BOSQUE
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RÚBRICA).

1449-A1.-19 noviembre, 3 y 17 diciembre.

Ati Transportes S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 JULIO 2014

ACTIVO

CIRCULANTE:

DEUDORES DIVERSOS	23,848,760.93	
IMPTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	283,383.21	
INVERSIONES EN ACCIONES	3,197,059.30	
		27,329,203.44

FIJO:

OTROS ACTIVOS:

TOTAL ACTIVO:		27,329,203.44
---------------	--	---------------

PASIVO

CIRCULANTE:

ACREEDORES DIVERSOS	657,273.44	
		657,273.44

NO CIRCULANTE:

TOTAL PASIVO:		657,273.44
---------------	--	------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	18,216,287.87	
RESERVA LEGAL	243,257.29	
RESULTADOS ACUMULADOS	8,212,384.84	
		26,671,930.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL:		27,329,203.44
-------------------------	--	---------------

ING. ALEJANDRO VELA DEL BOSQUE
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RÚBRICA).